MINISTERIO DE SALUD
INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 146-2023-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 22 de AGOSTO del 2023

VISTOS:

La Nota Informativa N° 141-2023-OEPE/INO, Informe Técnico Nº 01-2023-CFVYTV/INO, Informe Nº 080-2023-OAJ/INO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P Nº 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, establecen que "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, la Ley Nº 29459, Ley de los Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se define y establece los principios, normas criterios y exigencias básicas, sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 35º de la precitada norma, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) conduce el Sistema Peruano de Farmacovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y promueve la realización de los estudios de farmacoepidemiología necesarios para evaluar la seguridad de los medicamentos autorizados, como consecuencia de sus acciones adopta las medidas sanitarias en resguardo de la salud de la población. El Sistema Peruano de Farmacovigilancia incluye la tecnovigilancia de dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que, el Artículo 146º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y sus modificatorias, establece que, el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia tiene por finalidad vigilar y evaluar la seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para la adopción de medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos y conservar los beneficios de los mismos en la población;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuya finalidad es contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través de la farmacovigilancia y tecnovigilancia;

Que, el artículo 31 del Reglamento Interno del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 172-2021-INO-D de fecha 30 de diciembre de 2021, establece que, el Comité elaborará su Plan Anual de Actividades conteniendo el diagnostico o identificación de las necesidades a ser cubiertas, los objetivos anuales u operativos y metas que pretenden alcanzar, las estrategias, actividades, tareas y recursos de cómo y qué lo van a hacer y la forma como se va a evaluar el citado Plan;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 260-2022-INO-D de fecha 20 de diciembre del 2022, se modifica la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"*,

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2023-INO-D de fecha 03 de abril del 2023, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INO/OEPE-2023 Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, cuyo objetivo es establecer disposiciones y técnicas y operativas para la planificación, formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos el Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*;

Que, en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 01-2023-CFVYTV/INO de fecha 14 de julio de 2023 y, en atención al Acta N° 04-2023 del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la Institución, el Presidente del mencionado Comité, remite al Director de Instituto Especializado, la propuesta del Documento Técnico: Plan Anual 2023 del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, para ser aprobado con eficacia al 01 de enero del 2023;

Que, mediante Nota Informativa N° 223-2023-OAJ/INO de fecha 20 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe Técnico correspondiente de acuerdo con la Directiva N° 001-INO/OEPE-2023 Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 055-2023-INO-D;

Que, el responsable de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante Informe N° 059-2023-UO-OEPE/INO de fecha 02 de agosto de 2023, emite opinión favorable a la propuesta del Documento Técnico: Plan Anual 2023 del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, en cuanto al cumplimiento de los criterios formales y procedimentales establecidos en la R.D. N° 055-2023-INO-D que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INO/OEPE-2023 Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el INO;

Que, a través de la Nota Informativa N° 141-2023-OEPE/INO de fecha 02 de agosto de 2023, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace de conocimiento al Director de Instituto Especializado, en atención al Informe N° 059-2023-UO-OEPE/INO del responsable de la Unidad de Organización, que se puede continuar con el trámite de aprobación del Documento Técnico: Plan Anual 2023 del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, de estimarlo pertinente;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 146-2023-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 22 de AGOSTO del 2023

Que, mediante Informe Nº 080-2023-OAJ/INO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de acto resolutivo con opinión favorable, relacionado al Documento Técnico; Plan Anual 2023 del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, toda vez que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos, y contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Instituto Nacional de Oftalmología INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"* a través de la farmacovigilancia y tecnovigilancia para adoptar medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos e incrementar los beneficios de los mismos en la población, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con la visación del Presidente del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, la Ley Nº 29459, Ley de los Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA Reglamento de la Ley, Resolución Ministerial Nº 539-2016/MINSA, Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA; y el artículo 12.1 de la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR con eficacia al 01 de enero del 2023, el Documento Técnico: Plan Anual 2023 del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología – INO *"Dr. Francisco Contreras Campos"*, el cual consta nueve (09) folios, que incluyen dos (02) anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los diferentes estamentos de la Institución, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud INO Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos"

M.C. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/TLZO/EJM/LECD/sqv.
Distribución:
( ) Dirección General
( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
( ) Comité
( ) Oficina de Asesoría Jurídica
( ) OEI

PERÚ Ministerio de Salud

INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL

COMITÉ DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA

Documento Técnico: Plan Anual 2023 del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "*Dr. Francisco Contreras Campos*"

LIMA – PERÚ

2023

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 3
II. FINALIDAD 4
III. OBJETIVOS 4
3.1. OBJETIVO GENERAL 4
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
V. BASE LEGAL 5
VI. CONTENIDO 6
VII. ACTIVIDADES 6
VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES 7
IX. ANEXOS 7

I. INTRODUCCIÓN

La Farmacovigilancia y Tecnovigilancia son actividades de salud pública, que se definen como las ciencias y las actividades relacionadas con la detección, evaluación; compresión y prevención de los efectos e incidentes adversos de los medicamentos ydispositivos médicos o cualquier otro problema relacionado con ellos. La OMS define "Farmacovigilancia" como la ciencia y las actividades relativas a la detección, evaluación, comprensión y prevención de los efectos adversos de los medicamentos o cualquier otro problema relacionado con ellos[1].

Ambas actividades son los pilares fundamentales para que se determine el perfil de seguridad-, de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que son comercializados en el país, de esta forma se pueden detectar entre otras, reacciones adversas, incidentes adversos y fallas de calidad, no previstos en las evaluaciones de seguridad y eficacia, previas a la autorización sanitaria, y que permitan desplegar las acciones correctivas pertinentes.

Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios seguros y bien utilizados, son una gran herramienta para los sistemas de salud, tanto en el diagnóstico y prevención, así como para el tratamiento de los problemas de salud en la población.

La Farmacovigilancia tiene entre sus actividades regulares la identificación y cuantificación del riesgo y sus factores asociados, por medio de observación clínica y notificación de sospechas de reacciones adversas, siendo este método reconocido como el más rápido y eficaz para la generación de alertas, señales o hipótesis de causalidad[2].

Debido al desconocimiento de la importancia de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, así como la poca cultura de reportar a las autoridades que correspondan las sospechas de reacciones e incidentes adversos de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, hacen que esta situación · se constituya en una de las causas principales de la **infra notificación** de estas sospechas.

El ingreso al mercado nacional de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, exige una permanente actitud de vigilancia, así como la creación de un sistema nacional articulado con los diversos actores que permita detectar cuanto antes las reacciones adversas, eventos adversos y fallas de calidad de dichos productos.

---

1 https://www.paho.org/es/temas/farmacovigilancia

2 https://www.digemid.minsa.gob.pe/webDigemid/farmacovigilancia-y-tecnovigilancia/

La seguridad de los pacientes o usuarios de los productos que fabricamos es de vital importancia, la vigilancia nos permite asegurar que el balance beneficio riesgo sea siempre positivo o favorable para su uso, a pesar de los riesgos que se puedan presentar[3].

Por las razones expuestas, el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de nuestra institución, ha elaborado un plan anual para el presente año.

II. FINALIDAD

Contribuir al uso seguro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos" a través de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia para adoptar medidas que permitan prevenir y reducir los riesgos e incrementar los beneficios de los mismos en la población.

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia a desarrollar por el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la gestión del sistema de Farmacovigilancia *y* Tecnovigilancia para minimizar o prevenir riesgos asociados al uso de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos *y* productos sanitarios empleados en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos".
- Formular directivas y lineamientos institucionales para garantizar la seguridad en la gestión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Detectar, identificar, evaluar, cuantificar y notificar las reacciones adversas, incidentes adversos y fallas de calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios utilizados en el Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos-" reportados por los profesionales de la salud.
- Tomar acciones correctivas y preventivas necesarias para la reducción o eliminación del riesgo de reacciones adversas o incidentes adversos.

[3] https://cinfasalud.cinfa.com/p/farmacovigilancia/

- Comprobar y registrar la información obtenida sobre reacciones adversas o incidentes adversos de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Promover la socialización, educación y entrenamiento clínico en materias de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en los profesionales de la salud de la institución y su efectiva comunicación al público.
- Difundir oportuna y eficazmente la información previamente procesada.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan anual es de cumplimiento obligatorio por los miembros del comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y los profesionales de la salud del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprobó el "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprobó el "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2014-SA, "Disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia".
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 116-2018-SA, Aprueban la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED.
- Resolución Ministerial N° 539-2016/MINSA que aprueba la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios".
- Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, "Reglamento de Organización y Funciones-INO", y su modificatoria.
- Resolución Directoral N° 055-2023-INO-D, que aprueba la Directiva Administrativa Nª 001-INO/OEPE-2023 "Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Instituto Nacional de Oftalmología – INO Dr. Francisco Contreras Campos".
- Resolución Directoral N° 260-2022-INO-D, que aprueba la conformación final del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos".

VI. CONTENIDO

6.1. El Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del INO, está conformado según la NTS N°123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

6.2. Según la norma precitada, el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia está encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.

6.3. Todos los profesionales de la salud del INO, independientemente que estén facultados para prescribir, deben reportar las sospechas de reacciones adversas o incidentes adversos de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se presenten en la actividad cotidiana con los pacientes.

6.4. El Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, ante las notificaciones, tomará acciones regulatorias tales como: difundir conocimientos sobre riesgo/beneficio, sugerir modificación de información de los productos, limitación de indicaciones, difundir la información de alertas de DIGEMID, entre otros.

VII. ACTIVIDADES

7.1. Requerimiento de los recursos necesarios para promover, monitorear, vigilar y evaluar el adecuado funcionamiento de la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en el establecimiento de salud.

7.2. Actualización del Reglamento del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia para la aprobación por la Dirección General.

7.3. Elaboración del Plan anual del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia y gestionar su aprobación.

7.4. Coordinación para promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia en el Instituto.

7.5. Difusión de formatos de notificación y reportes de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia

7.6. Capacitación sobre el adecuado llenado de hojas amarillas y hojas celestes a los profesionales de la salud.

7.7. Recepción, evaluación y análisis de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos

7.8. Capacitación interna y externa en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia para los miembros del comité y profesionales de la salud

7.9. Desarrollo de reuniones ordinarias del comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.

7.10. Remisión de información analizada de sospechas de RAM e incidentes

adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, según los plazos establecidos en las normas emitidas por la Autoridad Nacional de Salud.

VIII. DE LAS RESPONSABILIDADES

La Dirección General, Direcciones Ejecutivas, el Comité de Farmacovigilancia, los profesionales de la salud, entre ellos los profesionales del Servicio de Farmacia, son los responsables de hacer cumplir, en su competencia, el presente Plan anual de conformidad con la NTS N°123-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud que regula las Actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

IX. ANEXOS

ANEXO N° 1: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES 2023

ANEXO N° 2: RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

ANEXO N.º 1: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES 2023

ACTIVIDAD OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	CRONOGRAMA MENSUAL											
		EN.	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Elaboración del plan anual	Documento						1						
Requerimiento de los recursos necesarios para cumplimiento de las actividades	Acción						1						
Actualización de documentos de gestión del comité	Documento												1
Coordinación para promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia en el Instituto	Acción							1	1			1	
Difusión del formato de notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos (RAM) y del formato de reporte de incidentes adversos a dispositivos médicos	Acción							1	1			1	
Capacitación sobre el adecuado llenado de hojas amarillas y hojas celestes a los profesionales de la salud.	Documento		1			1			1			1	
Recepción, evaluación y análisis de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos	Acción	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Capacitación interna y externa en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia para los miembros del comité y profesionales de la salud	Documento	1					1		1			1	
Remisión de información analizada de sospechas de RAM e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia	Documento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Desarrollo de reuniones ordinarias del comité	Documento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

ANEXO Nº 2

RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

Nº	RECURSO	CANTIDAD
1	Recurso humano secretaria	1
2	Equipo cómputo completo con impresora	1
3	Memoria USB 32 GB	1
4	Fotocopiadora	1
5	Tinta para fotocopiadora	2
6	Escritorio y silla	1
7	Archivador con llave	1
8	Tinta para impresora	2
9	Archivadores palanca	6
10	Engrampadora	1
11	Perforador	1
12	Folder manilo	100
13	Sobre manila	100
14	Curso taller	2
15	Break para asistentes	60
16	Movilidad de coordinación curso taller	2
17	Materiales para el curso taller	2
18	Dípticos para difusión	150
19	Hojas bond A4 para gestión	500
20	Bolígrafos	100
21	Hojas amarillas y celestes para impresión de formatos	1000

Nota: Dichos insumos serán afectados en el centro de costo vinculado a las acciones de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.